

REGLAMENTO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA UPNFM

I. *Objetivo, Alcance y fundamento*

Artículo 1. Este reglamento tiene como objetivo dictar las políticas que se deberán seguir al crear, usar y dar de baja al correo electrónico institucional de los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).

Artículo 2. Al utilizar el servicio de correo electrónico institucional ofrecido por la UPNFM los estudiantes aceptan las políticas, normas y estándares que aquí se establecen, sin menoscabo de otros reglamentos institucionales que añadan más políticas para situaciones específicas de este servicio, siempre y cuando no contradigan las aquí descritas.

Artículo 3. Este reglamento se basa en las políticas establecidas por la Dirección de Tecnologías de Información (DTI) sobre las *Normas, Políticas y Procedimientos de Sistemas de Información* y se vincula de forma directa con el Régimen Académico Institucional y el Reglamento Institucional para uso de Internet en la UPNFM (Acuerdo N. 31 CSU-2003).

II De las definiciones

Artículo 4

- a. **Dirección de Tecnologías de Información (DTI):** Es la unidad técnica de la institución cuya función principal es consolidar la infraestructura electrónica de la UPNFM e integrar la Tecnología de Información y de Comunicaciones (TIC) en todos los aspectos de las funciones y servicios de la misma.
- b. **Cuenta de Correo Electrónico Institucional (CCEI):** Es la cuenta de correo asignada por la DTI que permite emplear los servicios de mensajería y otros que estén disponibles, con el fin único de facilitar el flujo de información, la investigación científica y todas las actividades académicas y administrativas.
- c. **Administrador de Correo Electrónico Institucional (ACEI):** Es la persona designada por la DTI para mantener, supervisar y brindar apoyo en el uso correcto del correo electrónico institucional.

III. De la creación de la CCEI

Artículo 5. Los estudiantes matriculados en la UPNFM tienen derecho a solicitar la activación de su CCEI, siguiendo el mecanismo estipulado para tal fin, incluyendo el conocimiento de la normativa expuesta en este documento u otra que la autoridad académica indique.

Artículo 6. La asignación de la CCEI estará condicionada por los recursos con los que la UPNFM cuente al momento de la solicitud.

Artículo 7. Las CCEI y contraseñas asignadas a cada usuario son de orden personal e intransferible; el estudiante podrá realizar el cambio de la contraseña, al usar por primera vez su cuenta.

IV. Del uso de la CCEI

Artículo 8. La confidencialidad en el uso de la CCEI y la contraseña serán responsabilidad única y exclusiva del estudiante.

Artículo 9. El estudiante debe respetar las reglas de conducta de Internet (Netiqueta) para las comunicaciones realizadas a través de su cuenta de correo.

Artículo 10. El estudiante debe respetar la ley de derechos de autor, evitando distribuir, por este medio, licencias de software o reproducir información sin autorización del autor.

Artículo 11.- Se consideran usos inadecuados del CCEI los siguientes:

- a) Usar expresiones, imágenes o referencias que puedan ser vistas como difamatorias, hostiles, ilegales, discriminatorias u ofensivas.
- b) Generar o transmitir información de cualquier tipo que pueda ser considerada inapropiada, incluyendo información indecente, obscena o pornográfica.
- c) Descargar, copiar o transmitir videos, música, gráficos o ejecutables para fines personales, de entretenimiento o cualquier otro fin no vinculado con el quehacer académico.
- d) Usar dispositivos de codificación (encriptación) no autorizados por la DTI.

- e) Enviar cadenas de correo.
- f) Enviar información que denigre y afecte la imagen institucional, así como la de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- g) Hacer uso de la cuenta para fines comerciales, acceso a redes sociales y/u otros servicios no académicos.
- h) Irrespetar las cuentas de otros usuarios internos y externos.
- i) Compartir, con personas ajenas a la UPNFM, listas de los correos electrónicos institucionales, sin la debida autorización.
- j) Utilizar una cuenta de correo electrónico que pertenezca a otra persona.

Artículo 12. Todo estudiante que emplee su CCEI para inscribirse a sitios web debe tomar todas las medidas que certifiquen que el sitio es seguro, que su información no es hurtada o usada para fines que no sean académicos o de investigación, cuidando no incurrir en alguna de las situaciones presentadas en el artículo anterior.

Artículo 13. En el caso que el usuario de la CCEI haya olvidado o detectado que caducó su contraseña o sospeche que su clave ha sido imitada, deberá solicitar inmediatamente un cambio de contraseña al siguiente correo: soporte@upnfm.edu.hn

Artículo 14. El estudiante no deberá abrir archivos de datos adjuntos, ni enlaces que provengan de una cuenta de correo de origen desconocido o dudoso.

Artículo 15. Los mensajes de correo electrónico son documentos formales que deberán cumplir y respetar los lineamientos de este tipo de comunicación:

- a) Iniciar su correo con un saludo formal
- b) Nombrar al destinatario de correo por su nombre o profesión
- c) Escribir puntual y correctamente el mensaje
- d) Agradecer, al final del correo, por la atención prestada
- e) Utilizar una firma de correo (nombre del estudiante, número de registro, carrera a la que pertenece, centro universitario regional y de preferencia su número de teléfono)

V. De las sanciones de la CCEI

Artículo 16. Una sanción es toda acción correctiva realizada por la autoridad competente, derivada de la violación de este reglamento. Las sanciones pueden resultar en llamado de atención preventiva, hasta la suspensión temporal de la CCEI (por un período de 60 días) o en su cancelación definitiva.

Artículo 17. La DTI podrá solicitar, a las autoridades universitarias, autorización para el monitoreo de las cuentas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el responsable de la cuenta de correo lo solicita, a fin de detectar y corregir posibles problemas que afecten el normal funcionamiento.
- b) Cuando sucedan eventos que afecten al funcionamiento general del servicio, para detectar el origen y las causas del problema.
- c) Por requerimiento legal.
- d) En caso de emergencia, para evitar repercusiones graves en el servicio general.

VI. Uso de la CCEI en dispositivos móviles

Artículo 18. Ante la diversidad de equipos, planes de datos, aplicaciones y proveedores de servicios de voz y datos para dispositivos móviles, la DTI no cuenta con el servicio de soporte técnico para estos supuestos, por lo que solamente se proporcionan los parámetros generales requeridos para su configuración. Estos parámetros se encuentran en: <https://www.upnfm.edu.hn/index.php/soporte-en-linea>

VII. Del cierre de la CCEI

Artículo 19. El procedimiento para el cierre de una CCEI se hará por las siguientes razones:

- a) Cuando el estudiante se encuentre en estado inactivo en el sistema.
- b) Al graduarse de la UPNFM.

Artículo 20. Se enviará un correo electrónico al responsable de la cuenta un mes antes de su caducidad, detallando la fecha de cierre. Si no existe una solicitud de

actualización de la fecha de caducidad, por parte del estudiante, se procederá a la cancelación de la cuenta en la fecha prevista.

Artículo 21. La extensión del servicio de la CCEI podrá ser realizado únicamente con aprobación de la VRAC.

VIII. De los estudiantes del CIIE

Artículo 22. Los estudiantes del CIIE que cumplan con los requisitos establecidos podrán contar con una CCEI; pero ésta deberá estar bajo la custodia y administración de los padres o encargados, aplicando todos los artículos relacionados en el uso, amonestaciones y cierre descritos en esta normativa.

Artículo 23. Se tendrá un procedimiento especial para la solicitud y entrega de la CCEI para estudiantes del CIIE y estará regulada con el presente reglamento y por toda la normativa del centro educativo.

XIX. De las disposiciones Generales

Artículo 24. La CCEI autorizado a los estudiantes por la UPNFM, a través de la DTI, tendrá la siguiente estructura:

*<letra primer nombre><letra segundo nombre><primer apellido><letra 2do apellido>
@e.upnfm.edu.hn*

Por ejemplo: *María Josefa López Martínez* tendrá la siguiente CCEI: *mjlopezm@e.upnfm.edu.hn*

Esta estructura estará sujeta al correo electrónico institucional existente.

Artículo 25. La CCEI, autorizado por la DTI, para los estudiantes del CIIE tendrá la siguiente estructura:

*<letra primer nombre><letra segundo nombre><primer apellido><letra 2do apellido>
@ciie.upnfm.edu.hn*

Por ejemplo: *María Josefa López Martínez* tendrá la siguiente CCEI: *mjlopezm@ciie.upnfm.edu.hn*

Esta estructura estará sujeta al correo electrónico institucional existente.

Artículo 26. Las comunicaciones internas y externas, realizadas por medio de la CCEI, tendrán carácter oficial e institucional.

Artículo 27. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto con base estatuto de la UPNFM y los demás reglamentos.

Artículo 28. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Dr. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA
Rector

M. Sc. JOSE WILMER GODOY ZEPEDA
Secretario General